



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO LAS 14:33 CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL 3 TRES DE AGOSTO DE 2023 DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD. CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. CON FUNDAMENTO, EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS EMITIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 37, FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; 70, FRACCIONES XVIII Y XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, Y 23, INCISO B, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ENRIQUE KARRUM VÁZQUEZ, PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE QUE SU INTENCIÓN ES PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, EN CONTRA DE "LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE LAS MISMAS, DICTADAS EN FECHAS 20 VEINTE DE JUNIO Y 17 DIECISIETE DE JULIO, AMBAS DE ESTE AÑO". DOY FE.

ATENTAMENTE

CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

| Elaboró | Jacqueline Prado Vera |
|---------|--------------------------------|
| Revisó | César Edemir Alcántar González |

| AND THE PARTY OF T |
|--|
| INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN |
| Oficialía de Partes |
| Assunto: Despuesta a |
| requerimmento on 2 fojas. |
| Presentado por Encique |
| Karrum |
| a tas 13:33 Hrs. del día 03 |
| de_acost0 del 20 23 |
| Conanexos eniojas. |
| Recibió Orego Veluzares |
| NOMBRE Y FIRMA |

Morelia, Mich., julio del año 2023.

ASUNTO: El que se indica.

C. MARIA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN.

'23AGO 3 13:33

566

El suscrito **ENRIQUE KARRUM VÁZQUEZ**, refiriéndome al Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género número **IEM-PESV-05/2023**, iniciado por queja que en mi contra y de otros presentó la Directora de Comunicación Social del Ayuntamiento Municipal de Pátzcuaro, Mich, la C. MARITZA CARRANZA ALCANTAR, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Convencido de que es de su conocimiento cabal el que el **DERECHO** HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, consagrado en el artículo 7° de la Constitución General de la República, ES INVIOLABLE; y, que conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de nuestra propia Carta Magna, cualquier Ley secundaria y/o reglamentaria que pugne con el derecho referido, debe inaplicarse. Luego, si bien es cierto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia titulada "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO" definió los elementos indispensables para que se actualiza la existencia de violencia política de género, también es verdad que en el presente caso de ninguna manera se configuran dichos elementos, menos aún con la claridad necesaria como para emitir la medida cautelar que se emitió. En efecto, las manifestaciones que se hicieron públicamente, en las que la quejosa sustenta su denuncia y que motivaron la medida cautelar aquí decretada, de ninguna manera tienen por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de quien se dice agraviada, menos aún se basaron en elementos de género, es decir, no se aludió a la quejosa por ser mujer, sino por ser servidora pública; menos aún se dio una afectación que objetivamente pueda ser catalogada como desproporcionada.

PROTESTA en contra del criterio subjetivo asumido por Usted al decretar la medida cautelar a que me he referido, porque a través del mismo refleja un favoritismo injustificado, sumándose así al ABUSO DE PODER que se viene dando en contra de quienes no compartimos la manera de actuar por parte de servidores públicos del Ayuntamiento Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, lo que sin duda se traduce en una persecución autoritaria y abusiva en contra de quien, como el exponente, nos atrevemos a hacer público, en el ejercicio de derechos establecidos en nuestra Carta Magna, los yerros, deshonestidades y abusos que cometen funcionarios públicos en el ejercicio de su función.

Así, le llamo respetuosamente a, desde el especio de responsabilidad que Usted tiene, asumir criterios objetivos e imparciales, sin actitudes que insinúen favoritismo. De no hacerlo así caería en situación de ser COMPARSA DEL ABUSO DE PODER, abandonando el deber de impartir justicia en la instancia que le compete.

Agradeciendo su atención, quedo como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E:
EXIGIENDO RESPETO TOTAL DEL
DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

C. ENRIQUE KARRUM VÁZQUEZ.

C.c.p. Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del IEM. Para su conocimiento. **C.c.p.** Consejeras y Consejeros del IEM. Mismo fin.